

**EXPLICACIÓN SUCINTA  
DE LA FILOSOFÍA  
DEL DERECHO  
DE HEGEL**

**CARLA CORDUA**



EDITORIAL  
**TEMIS**  
OBRAS JURÍDICAS

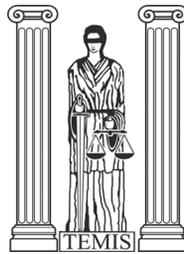


EXPLICACIÓN SUCINTA  
DE LA FILOSOFÍA  
DEL DERECHO DE HEGEL



CARLA CORDUA

**EXPLICACIÓN SUCINTA  
DE LA FILOSOFÍA  
DEL DERECHO DE HEGEL**



EDITORIAL TEMIS S. A.  
Bogotá, Colombia  
2021

© Carla Cordua, 2021.  
© Editorial Temis, 2021.  
Calle 17 núm. 68 D - 46.  
[www.editorialtemis.com](http://www.editorialtemis.com)  
Correo eléc. [gerencia@editorialtemis.com](mailto:gerencia@editorialtemis.com)

ISBN 84-8272-530-0  
ISBN E-book 978-958-35-1589-7

Hecho el depósito que exige la ley.

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, por medio de cualquier proceso, reprográfico o fónico, especialmente por fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo.

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de Editorial Temis S. A.

## PRÓLOGO

El propósito de este libro es ayudar al lector de habla española en el estudio de los *Fundamentos de la filosofía del derecho* de HEGEL. Trata, en primer lugar, de hacer más accesible el texto de esta obra —que es difícil también para quien domina el alemán— sin pretender sustituirlo. Contiene una paráfrasis de la versión de 1821, que es, al mismo tiempo, una selección de sus principales asuntos. Hemos insertado breves explicaciones de la terminología usada por el filósofo, alguna orientación sobre los problemas que se discuten e indicaciones sobre la conexión entre los principales asuntos expuestos. Este libro está destinado a usarse en estrecha relación con el texto de HEGEL, ya sea en el original, ya sea en una de sus versiones en castellano.

Se han conservado los títulos originales de las partes y las secciones de la obra de HEGEL; y a los párrafos numerados en que está dividida en último término, les hemos dado títulos que orientan sobre su contenido principal. Hemos agregado un *índice de párrafos*, que contiene la totalidad de los títulos, con el fin de facilitar la ubicación de las diferentes cuestiones discutidas en la obra. El prefacio de HEGEL se analiza por temas, cada uno de los cuales se explica separadamente. Esta es la única parte de la obra que presentamos reconstruida y no meramente parafraseada, condensada y explicada.

La versión castellana del texto hegeliano aspira a ser clara y a la vez concisa. Se dirige a lectores que todavía no conocen bien a HEGEL y no dominan aún el alemán. El procedimiento para hacer accesible el texto de HEGEL es el producto de una prolongada experiencia de enseñar los *Fundamentos de la filosofía del derecho* a estudiantes universitarios en Chile y en Puerto Rico. A lo largo de la redacción del presente libro he consultado innumerables veces las dos traducciones españolas del texto de HEGEL que usaban mis estudiantes. Me refiero a las versiones de Eduardo Vásquez y de J. L. Vermaal. Ambas me han sugerido soluciones a problemas planteados por el modo de expresarse de HEGEL y ocasionalmente he adoptado en mi texto su manera de traducir un término o un giro de lenguaje. Pero, aunque estoy muy agradecida por la ayuda que estas dos traducciones me han prestado, debo decir que no me he guiado sino por el original alemán.

Deseo agradecer a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico y a su Departamento de Filosofía el constante apoyo y la ayuda que me han dado durante la redacción del presente libro. Roberto Torretti me persuadió, cuando comenzaba este trabajo, que me iniciara en las “artes” de la computación. Se lo agradezco mucho, pues habría sido difícil terminarlo sin la facilidad para arrepentirse, corregir, y volver a arrepentirse, que ellas ofrecen.

Isla Verde, julio de 1990.



## PREFACIO

El *Prefacio de los Elementos de filosofía del derecho* (III-XXIV) trata, en lo principal, de los siguientes cuatro asuntos: 1. De la publicación del presente libro (III, IV, XXI). 2. De la ciencia filosófica expuesta en él (IV-VII, XIV-XVI, XVIII-XXIV). 3. De las opiniones vigentes sobre el Estado, la filosofía, el conocimiento en general, la razón, y el valor de la actualidad en general (XI-XXI). 4. Del verdadero valor y alcance de la razón (XII, XVII, XIX-XXIII). En seguida presentamos brevemente estos temas según los plantea el prefacio. (Los números romanos pequeños remiten a las páginas de la edición original).

1. Estos *Elementos de la filosofía del derecho* se publican para servir de guía a los estudiantes de las lecciones de *Filosofía del derecho* de HEGEL. Contienen una exposición más amplia y sistemática de los conceptos fundamentales de esta disciplina que la *Enciclopedia de las ciencias Filosóficas* (1817), que solía prestar ese servicio. Se entrega este libro a la imprenta y, con ello, a un público más vasto, para ampliar las “Observaciones” destinadas a clarificar las partes más abstractas de la exposición. En ellas se discuten asuntos afines, opiniones concurrentes o distintas de las del autor e ideas corrientes relativas al contenido de los párrafos; la extensión que estas observaciones han alcanzado ahora tal vez prive al libro del estilo del compendio. En cualquier caso estos *Elementos* difieren de los compendios tradicionales por su método, que aquí es lo principal. La exposición filosófica progresa de una materia a otra, y demuestra científicamente sus tesis, de un modo que difiere esencialmente del de otras disciplinas. En este libro se presupone esta manera especulativa del conocimiento.

El tema de la obra es la ciencia del Estado, la cual se ocupa de concebirlo como algo intrínsecamente racional y de exponer este concepto. Como el tema es tratado filosóficamente se evitará, a toda costa, construir un Estado como debiera ser pues la filosofía piensa lo que es actual y presente y no ha de dedicarse a establecer ningún más allá.

2. Una disciplina filosófica se expone teniendo en cuenta la naturaleza del conocimiento especulativo, que ha sido explicada detalladamente en la *Ciencia de la lógica*. Estos *Elementos* presuponen aquella explicación y no contienen, por eso, más que alguna justificación somera del método científico y su procedimiento demostrativo. Más aún, todo este libro está fundado sobre la lógica y organizado de acuerdo con ella; por eso el autor espera que sea comprendido y juzgado principalmente desde este ángulo. Pues lo que está en juego aquí es la ciencia filosófica y en esta el contenido está íntimamente ligado a la forma.

La verdad que este libro ofrece se refiere al derecho, la eticidad y el Estado; ella es tan familiar como la verdad acerca de las leyes públicas, de la moral y la religión públicas, que son conocidas de todos y generalmente accesibles. Pero el espíritu pensante no se contenta con este saber inmediato; lo que él ya sabe quiere poseerlo, además, en el concepto o de manera expresamente pensada. De este modo le dará al contenido racional una forma que lo sea también, la forma del conocimiento conceptual, y lo justificará ante el pensamiento libre. Pues este no se detiene ante lo simplemente dado ni siquiera cuando lo que hay ahí cuenta con el apoyo de la autoridad estatal o con el consenso de todos. El pensamiento libre parte, más bien, de sí mismo y solo reclama saber algo cuando ha llegado a estar íntimamente fundido con esa verdad.

Es común hoy día confundir a la filosofía con la opinión arbitraria. Por eso puede parecer casi deshonoroso que alguien quiera ocuparse filosóficamente de la naturaleza del Estado. Pero el Estado necesita de la filosofía por el conocimiento conceptual que ella tiene del orden ético y por su capacidad de impartir una educación más profunda que aquella que le parece bien a la superficialidad de la época. Así es que la filosofía ha dejado de ser una actividad privada, como solía, y se ha convertido, en universidades e institutos eruditos, en una función pública patrocinada por el Estado pero no dirigida por él. A los que se dedican a la filosofía, el Estado les confía tanto el desarrollo de la disciplina como su contenido.

En una situación en que casi nadie reconoce el valor y las posibilidades futuras de la filosofía resulta ser una suerte para la ciencia que esta haya dejado de ser, ahora último, una escolástica encerrada en sí misma y haya entrado en una relación más estrecha con la actualidad. En efecto, la filosofía, en su nueva posición respecto de la actualidad, se ha convertido en la fundamentación de lo racional, en la concepción del presente como el lugar en el que se manifiestan aquellos aspectos de la sustancia eterna de las cosas que han encontrado, al fin, una existencia adecuada. De esta concepción de la filosofía ya tenemos un ejemplo en PLATÓN, cuya *República*, interpretada a veces como un ideal utópico, ofrece en realidad una concepción de la verdadera naturaleza de la vida ética griega de su tiempo.

La filosofía arranca del supuesto, que comparte con todas las conciencias desprejuiciadas, de que todo lo racional es actual y todo lo actual, racional. Es a partir de esta presuposición que la filosofía contempla tanto al universo espiritual como al natural. En las apariencias temporales y en lo transitorio ella conoce lo sustancial, que les es inmanente, y lo eterno, que es actual en algunas de ellas. Donde la opinión afirma que la idea no es más que una representación subjetiva, la filosofía comprende que la idea es la única actualidad y que ella es lo mismo que la racionalidad que aparece en la existencia externa bajo una infinidad de formas, apariencias y configuraciones. Es la conciencia la que se ocupa de este mundo de las manifestaciones externas de lo esencial; este material infinitamente variado no es el objeto de la filosofía. Constituye un extravío

que la filosofía abandone el terreno del concepto e intente ocuparse de las apariencias y sus infinitos detalles, acaso debidos a la casualidad.

Este libro, en cuanto ciencia filosófica del Estado, concibe y expone al Estado como intrínsecamente racional y no intenta instruirlo sobre lo que debiera ser. El Estado es el universo ético y se trata de pensarlo conceptualmente. El filósofo, como todos los individuos, es un hijo de su tiempo; y la filosofía es su propio tiempo captado por el pensamiento. Nadie puede ir más allá de su mundo, saltar por encima de su tiempo. Si la teoría trata de sobrepasar estos límites se convierte en mera opinión sobre el mundo como debiera ser, un elemento, la opinión, en el cual caben todas las arbitrariedades.

A los que pensando superan la diferencia entre la razón como espíritu consciente de sí y la razón como actualidad existente, la filosofía les procura la libertad. Mediante el pensamiento conceptual se reconcilian con la actualidad del mundo; producen la unidad del contenido y la forma pues, en su significado más concreto, el contenido es la razón como esencia sustancial y la forma es la razón como conocimiento conceptual. La identidad consciente de ambos es la idea filosófica.

La filosofía como concepto del mundo no le puede enseñar a nadie ni a nada cómo debe ser pues ella aparece siempre demasiado tarde, después que lo actual ya ha terminado de ocurrir. Solo cuando algo está plenamente desarrollado y maduro aparece lo ideal frente a lo real, lo capta y toma la forma de un sistema intelectual. Cuando surge la filosofía cierta figura de la vida se ha vuelto irrecuperablemente vieja y ya no es posible otra cosa que conocerla. La filosofía solo puede ser conocimiento científico objetivo.

3. La opinión de que la libertad del pensamiento y del espíritu se demuestran mediante el desacuerdo con lo establecido, y hasta en la hostilidad frente al Estado, tiene gran vigor hoy y está muy difundida. Todo el mundo quiere tener sus opiniones particulares y ser alguien especial; la vanidad solo se satisface si es posible separarse de las verdades conocidas por todos y establecidas firmemente desde hace mucho tiempo. De la filosofía del Estado se espera que también ella produzca su teoría con tal de que sea nueva y una invención especial. Se dijera que hasta aquí no ha habido ni hay Estado y Constitución en el mundo y que por eso fuera necesario empezar desde el comienzo pues la vida ética habría estado a la espera de toda esta actividad de examinar, probar e investigar.

Se da por descontado hoy día que la filosofía puede y debe conocer a la naturaleza; que esta es racional y que para la teoría se trata no tanto de atender a las figuras que se muestran en la superficie de los procesos y a los productos del azar natural, como de concebir en los fenómenos naturales a la razón presente y actual en ellos. El mundo ético, en cambio, el Estado, o la razón tal como se actualiza en el elemento de la autoconciencia, estarían librados, según esta opinión, al azar y a la arbitrariedad y dejados de la mano de Dios. Este ateísmo del

mundo ético según el cual no hay verdad en él, niega que la razón pueda conocer al universo ético y también le niega toda fuerza y eficacia a la razón en el acontecer social, político e histórico. En esta esfera, se cree, la verdad no es más que un problema, una creencia que estimula a todos a ventilar sus opiniones como si estuvieran bien informados por el solo hecho de existir. Esta exacerbación de la vanidad opinante ha provocado el descrédito y el desprecio de la filosofía. Todos, como Dios los echó al mundo, dicen saber lo que es la filosofía; a ningún otro arte o ciencia se lo desdeña tanto como para llegar a pretender que se lo domina sin haberlo aprendido.

Por otra parte, lo que hemos visto producir a la filosofía más moderna sobre el Estado no ha hecho más que alentar la participación de los que tienen ganas de hablar sin tener nada que decir. Así todos se han llegado a sentir en posesión de la filosofía. Esta mal llamada filosofía ha acabado declarando, por lo demás, que la verdad es incognoscible y que lo verdadero acerca del Estado, el gobierno y la Constitución es lo que cada cual lleva en su corazón, lo que nace de su disposición anímica y de su entusiasmo. En particular a la juventud le han inculcado que hasta la ciencia es cosa de inspiración. Uno de los profetas de esta superficialidad ha sido J. F. FRIES, que en vez de ver a la ciencia como el desarrollo del pensamiento y del concepto, la quiere fundar sobre la percepción inmediata y la imaginación; que en vez de apreciar la rica articulación de la vida ética, la arquitectónica de su racionalidad, que hace del Estado un todo de partes diferenciadas, cada una con sus derechos y funciones, quiere convertir esta construcción refinada en la masa indistinta “del corazón, la amistad y el entusiasmo”. Estas personas creen poder reemplazar al trabajo de la razón y su entendimiento, que tiene varios milenios, con la receta del sentimiento. Pero el hombre no puede, sin perderse, desdeñar lo mejor que tiene, que son la razón y la ciencia.

El síntoma más claro de la situación cultural que denunciarnos es el odio a la ley. Tanto el derecho como la eticidad se han dado la forma racional que tienen mediante el pensamiento y se conocen pensando. El sentimiento que desea permitírsele todo caprichosamente ve en la ley aquello que le es más hostil. Lo justo como deber y como ley le parece letra muerta, una cadena para la libertad, que para él reside en la particularidad arbitraria. En lo que atañe al derecho y al deber, a la eticidad en general, la superficialidad dominante hoy conduce rápidamente a la posición de los sofistas, que conocemos a través de PLATÓN. Según los principios de estos lo justo está ligado a los fines y las opiniones subjetivas, al sentimiento y la convicción particular de cada uno. Estos principios llevan a la destrucción tanto de la conciencia virtuosa, del amor y el derecho entre personas privadas como a la del orden público y las leyes del Estado.

El ataque contra la filosofía y el desprecio de la misma está presente hoy en todas partes; viene tanto de las ciencias positivas como de la edificación religiosa y de varias formas de literatura, a las que la filosofía se les ha vuelto algo completamente ajeno y que ellas dan por liquidado. A través de la filosofía como

conocimiento de la verdad quieren atacar, una y otra vez, incansablemente, a la razón. Más que nada les preocupa nivelar todas las cosas; quieren conseguir que los conceptos de verdad, las leyes de la eticidad, no sean más que otras tantas opiniones y creencias subjetivas. Todo debe tener igual rango y dignidad.

4. El hombre provoca su propia ruina cuando desprecia y niega lo que tiene de mejor, que son la razón y el conocimiento. En la preparación de tal ruina trabajan juntos hoy muchos sectores de la opinión y hasta algunos mal llamados filósofos. El desprecio y la negación de la razón se presenta bajo varias apariencias, como ser, el escepticismo, el subjetivismo, el libertarismo anárquico, el particularismo egoísta. Estas son reacciones odiosas frente a las diversas formas de presencia y validez de la razón en nuestro tiempo. Precisamente porque la razón está vigente aquí y ahora se la puede negar y porque se manifiesta patentemente en su poder y alcance universales se puede tratar de desvalorizarla y empequeñecerla. Si los nuestros fueran de veras tiempos carentes de racionalidad ni la negación ni el desprecio de la razón serían posibles y no encontrarían tampoco a nadie interesado en practicarlos.

La verdadera filosofía, por el contrario, tiene a la razón presente como su principal presuposición, primero, y como su contenido pensado, luego. “La filosofía [es] la ciencia de la razón en cuanto es en ella que la razón se torna consciente de ser todo lo que es”. En efecto, la filosofía parte del supuesto que tanto el universo espiritual como el natural son racionales y que solo en cuanto tales pueden ser conocidos en su verdad. La verdad que se puede conocer filosóficamente depende de la actualidad de los objetos, esto es, de su concepto en cuanto este se ha hecho una existencia adecuada en el mundo. En castellano usamos una de las acepciones de *verdad* para esta relación entre el concepto y la existencia presente que HEGEL designa como *actualidad*. Así, por ejemplo, *Pedro es un verdadero amigo* quiere decir: el concepto de amistad está entero presente y vivo en la persona y conducta de Pedro. Lo mismo vale para *oro verdadero*, para *verdaderamente desastroso* y para *amar de veras*.

La filosofía conoce al concepto precisamente cuando este se hace actual o se encuentra presente en el mundo en una existencia que ni lo deforma ni lo disminuye. Pero no todas las existencias ni todos los aspectos de las cosas que hay en el mundo son ocasiones o lugares de manifestación adecuados del concepto. La ciencia filosófica no explora la exterioridad como tal, o la rica realidad contingente de las cosas. PLATÓN no debió haberles aconsejado a las nodrizas en la *República* que tuvieran a los niños todo el tiempo en sus brazos y que los mecieran sin cesar. Libros como la *República* y como estos *Elementos*, que están dedicados a la ciencia filosófica del Estado y son ensayos de concebir y presentar al Estado como algo intrínsecamente racional, no deben entrar en detalles impertinentes que bien puede ser que floten alrededor de la actualidad del concepto pero que no forman parte de esta. HEGEL distingue

tajantemente entre *actualidad* y *realidad*; solo la primera tiene que ver con el concepto o la racionalidad mientras que la otra es relativa a la exterioridad natural, que frecuentemente carece de necesidad y de la determinación universal indispensable para poder ser pensada. De manera que la racionalidad de la filosofía, que es un mero presupuesto de la misma en el punto de partida, se convierte luego en algo más complejo, en la fusión de la racionalidad del método de la ciencia con la racionalidad que el pensamiento filosófico conoce en su objeto, que en estos *Elementos*, es el Estado moderno efectivamente existente en ese tiempo en Europa.

*Racional* se dice, de preferencia, de los conjuntos complejos, internamente diversos, que se conocen a sí mismos, se determinan mediante el pensamiento y cuyas determinaciones universales los hacen cognoscibles para otros seres pensantes. Los todos racionales están compuestos de tal modo que no pierden su unidad a pesar de abrazar muchas diferencias dentro de sí. “La razón [...] una totalidad que se desarrolla en sí misma” (XIX, 389; cf. I, 45). Desarrollo significa, necesariamente, cambio, diferencias. Estas diferencias internas de lo racional son funcionales pues lo racional es siempre también una actividad que se produce continuamente además de ser un sistema relativamente autónomo de diferencias organizadas.

La organización descrita como racional es el producto de un largo proceso de maduración durante el cual el sistema total o universal en desarrollo se ha hecho, primero, consciente de sí y de lo otro. El Estado moderno, un caso de racionalidad en el sentido descrito, es el producto de muchos milenios. A partir de la autoconciencia comienza el proceso que le interesa a la filosofía del derecho, cuyo objeto, la vida social y política, tiene en la autoconciencia al elemento en el cual se produce, esto es, tiene en ella una condición previa. En este elemento, que no es parte de la racionalidad natural, surge el conocimiento en sentido estricto, que es la captación, mediante el concepto, de las determinaciones universales del objeto. Universalidad y determinidad, estos dos rasgos necesarios de todo lo racional, solo pueden ser establecidos por el pensamiento autoconsciente. Fuera del medio del pensamiento carecen de sentido.

HEGEL admite grados de racionalidad que se revelan, luego, como etapas del desarrollo de la razón concreta. La diferencia gradual de más vasto alcance es la que separa a la naturaleza del espíritu. Aunque “la razón es el fundamento sustancial tanto de la conciencia como de lo externo y natural” (XI, 549), la racionalidad de la naturaleza es relativamente deficiente. Tal deficiencia se da a conocer, por ejemplo, en que la razón natural es encontrada por el pensamiento que la conoce, que es diverso de ella y se mantiene separado de sus objetos; en la existencia natural, además, la razón coexiste con el azar y la universalidad meramente implícita. En el medio de la autoconciencia, en cambio, desaparece la alteridad de objeto externo y sujeto pensante para sí. La autoconciencia que se conoce en vez de ser conocida por otro, como la naturaleza, es ya la razón misma (x, § 437); aquí nada es meramente dado sino producto de una actividad que

se determina conociéndose, y que se hace, por este medio, absolutamente universal. El conocimiento desde fuera no afecta en nada a la naturaleza; la deja, más bien, como estaba. Pero el conocimiento que la conciencia adquiere de sí la cambia profundamente; ella es ahora ese conocimiento y forma con él un todo autónomo.

HEGEL encuentra un buen ejemplo de racionalidad espiritual en el Estado moderno. La riqueza e intensidad de la vida humana en él no tienen precedente en la historia: aquí se combinan la libertad individual con el imperio de la ley, la firmeza de las instituciones éticas universales con la disponibilidad de espacios libres para la arbitrariedad y el capricho, la autonomía de las naciones con la posibilidad de regular las relaciones internacionales por tratados acordados libremente por ellas. HEGEL usa de preferencia dos metáforas para ilustrar su concepto de la racionalidad del Estado moderno: este, aunque primordialmente una actividad espiritual, es, por varias razones, *como un organismo*. Tiene la capacidad de reunir lo diverso en una unidad original que asimila tal diversidad para enriquecerse con ella y se sobrepone a los conflictos internos y las contradicciones que la conservación de la variedad trae consigo. El organismo vivo tiene ya mucho en común con la idea en la que los elementos de la variedad se han compenetrado completamente unos con otros y han eliminado la exterioridad mutua entre ellos; por eso el organismo, a pesar de no ser más que un ente biológico, constituye un término de comparación con realidades espirituales en las que predomina esta misma relación ideal del todo con las partes y de las partes entre ellas.

La otra representación metafórica del Estado, además del organismo, es la obra arquitectónica, estructurada también de manera que en ella se juntan elementos que era improbable que llegaran a formar una unidad en sentido eminente. La estructura arquitectónica coordina la utilidad con el arte, la corporeidad espacial con la expresión de ideas, sentimientos y aspiraciones humanas. La diversidad de los materiales que la componen está exitosamente sometida a la unidad funcional y estética de la obra; todas las diferencias, en suma, están desrealizadas o idealizadas en cuanto solo sirven para darle plenitud y enriquecer a la unidad, nunca para molestarla o sacrificarla. Esta misma idealidad de las partes, que ya no valen como entes independientes o siquiera concebibles fuera del todo, tienen los elementos integrantes del Estado moderno, según HEGEL. El Estado está ricamente articulado por dentro; “la arquitectónica de su racionalidad (consiste) en la diferenciación bien determinada de las diversas esferas de la vida pública y de sus respectivos derechos y en que cada pilar, cada arco y arbotante están sujetos a una estricta medida para que produzcan la fuerza del conjunto a través de la armonía de sus miembros [...]” (XII).

La existencia de lo racional en el tiempo se puede y se debe considerar desde varias perspectivas. Por una parte lo racional no es nunca inmediato sino un resultado tardío, múltiplemente mediado, de un proceso que, pasando a través de muchas y diferentes etapas, da lugar a que madure lo que acabará teniendo

la complejidad que acabamos de describir. Por otro lado, sin embargo, lo racional es ahora, está presente y manifiesto aquí. La diferencia entre estas dos perspectivas no es fácil de captar y de justificar brevemente, como conviene en este lugar. Tal vez una analogía permita aproximarse al sentido de HEGEL cuando sostiene que la racionalidad está, en un respecto, llegando a ser, pero en otro respecto, es actual. Podemos decir sin contradicción, parece, que el mundo está llegando a ser en el proceso universal y, a la vez, que ya está todo aquí con nosotros. Que el mundo tenga posibilidades no efectuadas aún, esto es, un futuro, no impide que sea una realidad con la que, en otro sentido, contamos. El pensamiento opera con estas diferencias internas de perspectiva y según HEGEL, se mueve y enriquece paulatinamente gracias a ellas. En otra parte explica HEGEL el caso del individuo en desarrollo (PhdG, 287-8) en términos comparables a los usados aquí para la razón: “El individuo no puede saber lo que es antes de haberse hecho actual mediante la acción”. Para que la acción sirva al fin, sin embargo, este tiene que estar presente ya antes de haberse actualizado. La meta presupone al proceso y este a la meta. El agente parece encontrarse en un círculo en que cada momento de la acción presupone a los otros y es presupuesto por ellos. Para el caso del individuo, entonces, “su esencia y naturaleza implícita son a la propia vez comienzo, medio y final”.

De la razón más que de otras cosas se debe decir que es actual siempre aunque siempre esté en desarrollo pues de otro modo el pensamiento, cuyo trabajo es el concepto, queda vacante y desaparece: “la creencia en la razón rige a la consideración filosófica [...]” (XI, 34, 35, 37-88). Para que haya algo que pensar tiene que haber existencias que realizan a sus respectivos conceptos, o actualidad de lo racional. A propósito de tales existencias es que se conoce al concepto y solo a propósito de ellas. Las presuposiciones del pensar están íntimamente ligadas a la filosofía como tarea del filósofo, a su determinación práctica de establecer la verdad. Al hacer historia de la filosofía, dice HEGEL, “hay que ser partidista, presuponer algo, tener un propósito; y este propósito es el pensamiento puro y libre” (Einl. 135). Lo que está en juego cuando se discute la posibilidad de la filosofía, entonces, es tanto la posibilidad de llevar a cabo la tarea adoptada como la del pensamiento humano en general. HEGEL lo explica claramente en su crítica de la situación espiritual de su tiempo: la verdadera filosofía se opone a la negación del pensamiento y de la ciencia, y no, por ejemplo, al error parcial o a la mera diferencia entre una filosofía mejor y otra menos adecuada. La única filosofía posible afirma entonces que el desarrollo de la razón la tiene a ella misma tanto de presupuesto y de ley del devenir, como de causa final. Si el devenir de la razón, por ejemplo, no fuera racional él mismo, no conduciría a su propósito final. De modo que en este proceso, pensándolo desde el punto de vista de su contenido y su dirección, su orden y necesidad, se puede ver a la razón misma aunque el movimiento no haya llegado a su término. La razón misma se manifiesta, en cada caso, como razón configurada de

acuerdo con el momento de la manifestación. La filosofía es hija de su tiempo. Si el momento es el del concepto, sin embargo, la configuración se llama actualidad, o coincidencia del contenido sustancial con la existencia. Una vez que el pensamiento reúne a la existencia y al concepto el proceso en el cual se produce la manifestación queda degradado a la condición de mero medio. El tiempo queda captado por el concepto.

La tesis principal del *Prefacio* dice que todo lo racional es actual y todo lo actual, racional. Ella se refiere solo indirectamente al Estado; está destinada en primer lugar, más bien, a definir el carácter de la filosofía. Esta, a diferencia de la opinión que desdeña al tiempo presente y niega la razón, parte del supuesto que la razón es ahora y que lo que hay aquí es racional. El *Prefacio* deja a cargo del libro en su conjunto la tarea de demostrar la verdad y fecundidad de tal supuesto. Indirectamente, sin embargo, la tesis de la racionalidad de lo actual se refiere también al Estado pues, tal como el número 2 establece la idea de ciencia filosófica, los objetos de la filosofía tienen el mismo carácter que el pensamiento filosófico. Son universales y necesarios para la propia filosofía. El estado moderno no podría ser conocido por la filosofía si no poseyese una existencia determinada de parte en parte por el pensamiento y la universalidad, que son condiciones generales de la cognoscibilidad especulativa. Si hay una filosofía del Estado que lo conoce como es, este tiene que ser racional y actual. Al final de estos *Elementos*, entonces, el supuesto de la filosofía acerca de la racionalidad de lo actual y la actualidad de lo racional debiera haberse transformado en una teoría del Estado que transforme al supuesto en saber de la actualidad.

A HEGEL se le ha atribuido la noción de que la existencia jurídica, moral y ético-política de los hombres es cabalmente cognoscible. Se suele ligar esta noción a la tesis sobre la racionalidad de lo actual que acabamos de discutir. En contraste con ARISTÓTELES, se dice, quien estaba convencido que el elemento de la actividad y la vida práctica no podía ser conocido más que hasta cierto punto, con un saber carente de necesidad y verdadera universalidad, HEGEL habría reclamado la inteligibilidad exhaustiva de la vida social y sus instituciones. Creo que esta interpretación de HEGEL es errónea y que su falsedad proviene de una incomprensión del distingo hegeliano entre actualidad y realidad. Aunque es verdad que HEGEL concibe la limitación del conocimiento práctico de otro modo que ARISTÓTELES, no es correcto atribuirle un concepto de lo práctico, o más específicamente del Estado, según el cual la filosofía puede y debe conocerlo cabalmente. Ya vimos en el número 2 que el saber de la filosofía es saber esencial y no de la realidad tal como ella se manifiesta a la conciencia. La representación, por ejemplo, cae fuera de la esfera del pensamiento y esta es precisamente la forma ordinaria de la experiencia. De manera que lo inesencial, las apariencias, lo debido al azar, las consecuencias de la arbitrariedad, entre otras cosas, son ajenas al objeto de la filosofía. Estos factores existen no solo en la naturaleza sino también en la historia y en la sociedad humana. Muchas son las cosas que la filosofía deja, deliberadamente, de lado, y otras las que se le sustraen porque carecen de los caracteres de los

que depende la pensabilidad; otras, finalmente, se le escapan porque no se han actualizado aún. Nada menos que todo el futuro es inaccesible al conocimiento filosófico por ser aquello que carece de toda configuración (xviii, 105, 129); si el presente fuera conocido exhaustivamente, sin embargo, el futuro estaría, de alguna manera, prediseñado en él y manifiesto en la racionalidad propia de tal diseño. La filosofía afirma, es cierto, ser la forma más alta de la verdad en el presente (Einl. 38-40), pero no cree ser la forma final de la misma. Ninguna filosofía, sostiene HEGEL, puede decir que ella representa la posición final que el pensamiento puede alcanzar (Einl. 129). Si comete el error de creer que ella ha establecido ya la verdad final y definitiva, será refutada (Einl. 125-133) por la filosofía del futuro, la cual reducirá este error pasado a su condición de momento subordinado de la historia.

# ÍNDICE GENERAL

|               | PÁG. |
|---------------|------|
| Prólogo ..... | XI   |
| Prefacio..... | XIII |

## DERECHO NATURAL Y CIENCIA DEL ESTADO

### INTRODUCCIÓN

|  |    |
|--|----|
| §1. El concepto de la filosofía del derecho: §§ 1 y 2.....   | 3  |
| §3. La positividad del derecho.....  | 4  |
| §4. La voluntad libre: §§ 4-28 .....   | 6  |
| §5. Los tres elementos de la voluntad son la universalidad la particularidad y la singularidad o individualidad: §§ 5-7..... | 7  |
| §8. Dos modos de la particularización ulterior de la voluntad: §§ 8-9 ..   | 10 |
| §10. El punto de partida del desarrollo de la voluntad .....   | 11 |
| §11. La voluntad natural o implícita: §§ 11-14 .....   | 12 |
| §15. El libre arbitrio: §§ 15-19 .....   | 16 |
| §19. La transformación del contenido natural - purificación y universalización: §§ 19-20.....                                | 19 |
| §21. La voluntad explícita o libre: §§ 21-24 .....   | 21 |
| §25. La subjetividad de la voluntad libre .....  | 24 |
| §26. La objetividad de la voluntad libre.....  | 25 |
| §27. Diferencias entre el concepto y la idea de libertad.....  | 26 |
| §28. Funciones de la voluntad en el desarrollo de la idea de libertad: § 28  | 27 |
| §29. El derecho como existencia de la voluntad libre: §§ 29-30.....  | 28 |
| §31. La filosofía expone el desarrollo dialéctico del concepto de derecho: §§ 31-32 .....                                    | 29 |
| §33. División del tema del libro .....   | 31 |

### PARTE PRIMERA

#### EL DERECHO ABSTRACTO

|  |    |
|--|----|
| §34. La libertad abstracta de la persona .....         | 37 |
| §35. La infinitud y universalidad de la persona.....   | 37 |
| §36. Tres caracteres de la personalidad: §§ 36-39..... | 38 |
| §40. Esquema de las etapas del derecho abstracto ..... | 40 |

## SECCIÓN PRIMERA

## LA PROPIEDAD

|  | PÁG. |
|--|------|
| §41. Persona, cosa y propiedad: §§ 41-44.....                    | 42   |
| §45. Posesión y propiedad.....                                   | 44   |
| §46. La necesidad de la propiedad privada .....                  | 45   |
| §47. Propiedad de la vida y del cuerpo: §§ 47-48 .....           | 46   |
| §49. Aspectos jurídicamente irrelevantes de la propiedad .....   | 47   |
| §50. El derecho de apropiación .....                             | 48   |
| §51. Toma de posesión y propiedad .....                          | 48   |
| §52. Apropiación de la materia de las cosas.....                 | 49   |
| §53. Determinaciones de la propiedad .....                       | 50   |
| A. Toma de posesión .....  | 51   |
| §54. Tres tipos de apropiaciones: §§ 54-58.....                  | 51   |
| B. El uso de la cosa.....  | 54   |
| §59. El uso como negación de la cosa.....                        | 54   |
| §60. Dos modos de posesión y uso.....                            | 55   |
| §61. La propiedad del uso es de la cosa .....                    | 56   |
| §62. Uso y posesión parciales .....                              | 56   |
| §63. El valor de la cosa.....                                    | 57   |
| §64. La prescripción de la propiedad .....                       | 58   |
| C. Enajenación de la propiedad.....                              | 59   |
| §65. Las cosas externas son enajenables .....                    | 59   |
| §66. Bienes no enajenables.....                                  | 60   |
| §67. Enajenación de obras, talentos y fuerzas.....               | 60   |
| §68. Uso y enajenación de productos espirituales: §§ 68-69 ..... | 61   |
| §70. La enajenación de la vida .....                             | 63   |
| D. Paso de la propiedad al contrato .....                        | 63   |
| §71. Origen del contrato .....                                   | 63   |

## SECCIÓN SEGUNDA

## EL CONTRATO

|   |    |
|---|----|
| §72. La comunidad de las voluntades contratantes .....          | 65 |
| §73. Comunidad y diferencia de las voluntades contratantes..... | 65 |
| §74. La función mediadora del contrato.....                     | 66 |
| §75. Elementos de arbitrariedad en el contrato .....            | 66 |
| §76. Contrato formal y real .....                               | 67 |
| §77. El valor de lo que se transa en el contrato .....          | 68 |

|   | PÁG. |
|---|------|
| §78. El acuerdo y el cumplimiento del contrato.....               | 69   |
| §79. El cumplimiento del contrato deriva de la estipulación ..... | 70   |
| §80. Divisiones del contrato .....                                | 71   |
| §81. El contrato y la injusticia.....                             | 72   |

SECCIÓN TERCERA

LA INJUSTICIA

|  |    |
|--|----|
| §82. El principio de la justicia y sus momentos negativos.....       | 73 |
| §83. Clases de injusticia .....                                      | 73 |
| A. Injusticia involuntaria .....                                     | 74 |
| §84. Conflictos jurídicos.....                                       | 74 |
| §85. El conflicto gira alrededor de una cosa particular .....        | 74 |
| §86. La injusticia mínima. ....                                      | 75 |
| B. El fraude.....  | 75 |
| §87. El derecho como mera apariencia.....                            | 75 |
| §88. El fraude .....   | 76 |
| §89. El derecho como deber ser .....                                 | 76 |
| C. Coacción y delito .....   | 76 |
| §90. El uso de la fuerza contra la voluntad .....                    | 76 |
| §91. La voluntad solo puede ser forzada si ella se deja forzar ..... | 77 |
| §92. La injusticia de la violencia.....                              | 77 |
| §93. La coacción segunda.....  | 77 |
| §94. Derecho de coacción.....  | 78 |
| §95. El derecho penal .....  | 79 |
| §96. Diversidad del crimen y del castigo .....                       | 79 |
| §97. La negación del crimen mediante el castigo.....                 | 80 |
| §98. Lesión e indemnización.....                                     | 81 |
| §99. El derecho como tal no es lesionable .....                      | 81 |
| §100. La pena y la acción libre del delincuente .....                | 82 |
| §101. La igualdad del delito y la pena.....                          | 83 |
| §102. La venganza como justicia primitiva.....                       | 85 |
| §103. Origen de la moral en la contradicción de la venganza.....     | 85 |
| §104. La contradicción entre voluntad particular y universal .....   | 86 |
| D. Paso del derecho a la moralidad .....                             | 86 |

PARTE SEGUNDA

LA MORALIDAD

|  |    |
|--|----|
| §105. El punto de vista moral.....               | 91 |
| §106. La subjetividad de la voluntad moral ..... | 91 |

|  | PÁG. |
|--|------|
| §107. La autodeterminación de la voluntad moral .....                | 92   |
| §108. La finitud de la posición moral de la voluntad .....           | 92   |
| §109. Los momentos de la autodeterminación de la voluntad .....      | 93   |
| §110. El contenido de la voluntad en cuanto mío .....                | 94   |
| §111. El contenido de la voluntad debiera ser objetivo.....          | 94   |
| §112. Relación positiva de mi voluntad con la voluntad de otros..... | 95   |
| §113. Determinaciones de la acción moral.....                        | 96   |
| §114. Aspectos del derecho de la voluntad subjetiva.....             | 96   |

#### SECCIÓN PRIMERA

#### EL PROPÓSITO Y LA CULPA

|  |    |
|--|----|
| §115. Finitud y culpabilidad.....                                    | 98 |
| §116. Responsabilidad limitada por las consecuencias de mis acciones | 98 |
| §117. El derecho de actuar según el saber que se tiene.....          | 99 |
| §118. Responsabilidad por el propósito de la acción .....            | 99 |

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### LA INTENCIÓN Y EL BIENESTAR

|  |     |
|--|-----|
| §119. El aspecto universal del contenido de la acción es la intención .... | 101 |
| §120. Universalidad y objetividad de la acción.....                        | 102 |
| §121. La particularidad subjetiva de la acción .....                       | 103 |
| §122. El fin subjetivo tiene un valor inestable .....                      | 103 |
| §123. El contenido de los fines particulares de la acción .....            | 103 |
| §124. El derecho del individuo a expresarse en sus acciones .....          | 104 |
| §125. El bienestar como contenido particular de la acción .....            | 106 |
| §126. La libertad jurídica y la moral .....                                | 106 |
| §127. Prioridad del derecho de la vida .....                               | 107 |
| §128. Unidad de la conciencia moral y el bien .....                        | 108 |

#### SECCIÓN TERCERA

#### EL BIEN Y LA CONCIENCIA MORAL

|  |     |
|--|-----|
| §129. Funciones de la idea de bien.....                                | 109 |
| §130. Los bienes subordinados al bien concreto .....                   | 109 |
| §131. La relación de la voluntad subjetiva con el bien .....           | 110 |
| §132. La responsabilidad moral depende de la comprensión del bien .... | 110 |
| §133. La condición abstracta del bien moral.....                       | 112 |

|  | PÁG. |
|--|------|
| §134. El deber moral no puede darle contenido y fin a la acción..... | 112  |
| §135. Sobre el carácter abstracto del deber moral.....               | 113  |
| §136. La conciencia moral se da su propio contenido particular ..... | 114  |
| §137. La conciencia moral se inspira solo en sí misma .....          | 114  |
| §138. La limitación del bien moral.....                              | 116  |
| §139. La conciencia moral y el mal.....                              | 117  |
| §140. Moral e hipocresía .....                                       | 118  |
| §141. La integración del bien y de la conciencia moral .....         | 124  |

### PARTE TERCERA

#### LA ETICIDAD

|   |     |
|---|-----|
| §142. La eticidad es la libertad realizada y activa.....                  | 129 |
| §143. Objetividad y subjetividad éticas.....                              | 129 |
| §144. La objetividad ética es una sustancia concreta: §§ 144-146.....     | 129 |
| §147. El individuo y la sustancia ética: §§ 147-148.....                  | 131 |
| §149. El deber ético como liberación .....                                | 132 |
| §150. La honradez o rectitud .....  | 132 |
| §151. El hábito, segunda naturaleza del individuo.....                    | 133 |
| §152. Lo subjetivo y lo objetivo éticos son solo formas .....             | 134 |
| §153. El individuo se reconoce en el orden ético .....                    | 134 |
| §154. La particularidad individual es una manifestación de lo ético ..... | 135 |
| §155. Unidad ética de derecho y deber .....                               | 135 |
| §156. Lo ético es la actualidad de los espíritus familiar y popular ..... | 135 |
| §157. Momentos internos de la eticidad.....                               | 135 |

### SECCIÓN PRIMERA

#### LA FAMILIA

|  |     |
|--|-----|
| §158. La unidad familiar y sus miembros .....                        | 137 |
| §159. El individuo y la familia .....                                | 137 |
| §160. Momentos del desarrollo de la familia .....                    | 137 |
| A. El matrimonio .....   | 138 |
| §161. Aspectos natural y espiritual del matrimonio .....             | 138 |
| §162. Arreglos y consecuencias matrimoniales .....                   | 138 |
| §163. Fundamento de la esencial indisolubilidad del matrimonio ..... | 139 |
| §164. La ceremonia del matrimonio como signo .....                   | 140 |
| §165. Sentido racional de la diferencia sexual: §§ 165-166.....      | 141 |

|  | PÁG. |
|--|------|
| §167. El matrimonio tiene que ser monógamo y exógamo: §§ 167-168.  | 142  |
| §169. Familia y patrimonio. ....                                   | 143  |
| B. El patrimonio de la familia .....                               | 143  |
| §170. Característica de la propiedad patrimonial .....             | 143  |
| §171. Representación de la familia y patrimonio .....              | 144  |
| §172. Prioridad del vínculo ético sobre el natural .....           | 144  |
| C. La educación de los hijos y la disolución de la familia .....   | 145  |
| §173. Los hijos, unidad explícita del matrimonio .....             | 145  |
| §174. Los derechos de los niños: §§ 174-175 .....                  | 145  |
| §176. Las limitaciones del matrimonio y el divorcio .....          | 146  |
| §177. La disolución ética de la familia.....                       | 147  |
| §178. Disolución de la familia y herencia: §§ 178-180.....         | 147  |
| D. Paso de la familia a la sociedad civil .....                    | 150  |
| §181. La sociedad civil consta de una pluralidad de familias ..... | 150  |

## SECCIÓN SEGUNDA

## LA SOCIEDAD CIVIL

|  |     |
|--|-----|
| §182. Sistema de relaciones entre personas particulares egoístas .....               | 151 |
| §183. El tejido de las relaciones de necesidad .....                                 | 151 |
| §184. Los momentos lógicos de la sociedad civil .....                                | 152 |
| §185. El desarrollo contingente de la particularidad de las personas.....            | 152 |
| §186. En la sociedad civil no impera la libertad sino la necesidad .....             | 153 |
| §187. La educación de los sujetos particulares en la sociedad civil.....             | 154 |
| §188. Los momentos de la sociedad civil.....   | 155 |
| A. El sistema de las necesidades .....   | 156 |
| §189. La racionalidad insuficiente del sistema de las necesidades y el trabajo ..... | 156 |
| (a) La condición propia de la necesidad y de la satisfacción .....                   | 157 |
| §190. El desarrollo de las necesidades y de su satisfacción: §§ 190-191              | 157 |
| §192. Las necesidades privadas son sociales .....                                    | 158 |
| §193. El carácter universal del sistema determina las relaciones sociales            | 158 |
| §194. El aspecto espiritual de las necesidades sociales.....                         | 159 |
| §195. Necesidades sociales, lujo y pobreza.....                                      | 159 |
| (b) El tipo de trabajo.....  | 160 |
| §196. Diversificación y valor del trabajo .....                                      | 160 |
| §197. El trabajo en el origen de las culturas teórica y práctica .....               | 160 |
| §198. El desarrollo de las necesidades y la división del trabajo .....               | 161 |
| (c) La riqueza.....  | 161 |
| §199. La interdependencia universal de los egoísmos .....                            | 161 |
| §200. Derecho de la particularidad, riqueza y desigualdad.....                       | 162 |
| §201. Los estamentos sociales vienen de la diferenciación del trabajo                | 163 |
| §202. Los tres estamentos: §§ 202-205 .....  | 163 |

|  | PÁG. |
|--|------|
| §206. La pertenencia de un individuo a un estamento es en parte obra<br>suya.....                  | 165  |
| §207. Hay que pertenecer a un estamento; rectitud, dignidad de clases<br>y moralidad.....          | 166  |
| §208. El derecho de propiedad, protegido por la ley.....   | 167  |
| B. La administración de justicia.....  | 167  |
| §209. La interdependencia sabida y querida por todos.....  | 167  |
| §210. Reconocimiento y poder del derecho.....  | 168  |
| (a) El derecho como ley.....   | 168  |
| §211. El derecho positivo procede del pensamiento y se dirige a la con-<br>ciencia.....            | 168  |
| §212. Justicia y positividad de la ley.....  | 169  |
| §213. La aplicación de la ley conecta al contenido del derecho con su<br>materia.....              | 170  |
| §214. La ley, el caso singular y la decisión judicial.....   | 171  |
| (b) La existencia de la ley.....   | 172  |
| §215. Publicidad de las leyes.....   | 172  |
| §216. Los principios universales y su especialización.....   | 172  |
| §217. Tanto la justicia como los derechos singulares se expresan en las<br>leyes.....              | 173  |
| §218. El delito lesiona a todo el sistema legal establecido.....                                   | 174  |
| (c) El tribunal.....   | 175  |
| §219. El tribunal como poder público.....  | 175  |
| §220. La acción del tribunal restituye el derecho lesionado.....                                   | 176  |
| §221. El tribunal y el ciudadano.....  | 176  |
| §222. El procedimiento judicial en el tribunal: §§ 222-223.....                                    | 176  |
| §224. La justicia debe operar públicamente.....  | 177  |
| §225. Dos aspectos del procedimiento judicial.....   | 178  |
| §226. Funciones del juez.....  | 179  |
| §227. El conocimiento de la singularidad del caso.....   | 179  |
| §228. El derecho de la autoconciencia.....   | 180  |
| §229. Instituciones mediadoras entre lo particular y lo universal.....                             | 181  |
| C. La autoridad pública y las corporaciones.....   | 182  |
| §230. Instituciones que aseguran el derecho de la particularidad.....                              | 182  |
| (a) La autoridad pública o policía.....  | 182  |
| §231. Limitaciones del poder universal.....  | 182  |
| §232. La autoridad pública y la contingencia de la acción individual....                           | 183  |
| §233. Las acciones son punibles en cuanto contingentes.....  | 183  |
| §234. Si faltan los límites racionales se decide por la situación y la cos-<br>tumbre.....         | 183  |
| §235. Aspectos universales de las actividades privadas.....  | 184  |
| §236. La protección del derecho del público.....   | 184  |
| §237. La participación universal en la riqueza común no puede ser garan-<br>tizada cabalmente..... | 185  |

|  | PÁG. |
|--|------|
| §238. El individuo, hijo de la familia y de la sociedad civil .....  | 185  |
| §239. La sociedad civil controla la educación.....                   | 186  |
| §240. La autoridad tutela a los derrochadores.....                   | 186  |
| §241. La pobreza, sus consecuencias y remedios: §§241-242 .....      | 186  |
| §243. Pobreza y crecimiento de la población y la riqueza .....       | 187  |
| §244. Origen de la plebe.....  | 188  |
| §245. Dificultades que se oponen a la supresión de la plebe.....     | 188  |
| §246. El origen de la colonización .....                             | 189  |
| §247. El comercio marítimo .....                                     | 189  |
| §248. Las funciones de la colonización.....                          | 190  |
| §249. La protección de los intereses universales.....                | 190  |
| (b) La corporación .....   | 191  |
| §250. El carácter de los tres estamentos sociales .....              | 191  |
| §251. Ramas del trabajo y corporación .....                          | 191  |
| §252. Derechos de la corporación .....                               | 191  |
| §253. La corporación define la posición social de sus miembros ..... | 192  |
| §254. La corporación dignifica la actividad individual .....         | 193  |
| §255. La corporación como momento lógico.....                        | 194  |
| §256. Paso de la sociedad civil al Estado .....                      | 194  |

### SECCIÓN TERCERA

#### EL ESTADO

|   |     |
|---|-----|
| §257. Definición de Estado y aspectos diversos de su existencia .....                       | 196 |
| §258. El derecho superior del Estado racional .....   | 196 |
| §259. Momentos de la idea de Estado .....   | 198 |
| A. El derecho interno del Estado.....   | 199 |
| §260. El Estado y el individuo .....  | 199 |
| §261. El Estado y las esferas de la vida y el derecho privados .....                        | 199 |
| §262. La familia y la sociedad civil como etapas del espíritu universal:<br>§§ 262-263..... | 202 |
| §264. Los lados particular y universal de la personalidad.....                              | 202 |
| §265. La Constitución .....   | 202 |
| §266. Espíritu universal e individual: §§ 266-267 .....                                     | 202 |
| §268. El patriotismo y su contenido: 268-269.....   | 203 |
| §270. La sustancialidad del Estado .....  | 204 |
| §271. Constitución, poder civil y poder militar.....  | 211 |
| I. La Constitución (en su aspecto interno).....   | 212 |
| §272. Los poderes del Estado no lo escinden.....  | 212 |
| §273. Poderes legislativo, ejecutivo y del príncipe .....                                   | 213 |
| §274. La Constitución expresa el espíritu del pueblo .....                                  | 216 |
| (a) El poder del príncipe.....  | 217 |
| §275. Los tres momentos del poder de la corona .....  | 217 |

|   | PÁG. |
|---|------|
| §276. Manera como el Estado unifica a sus partes integrantes: §§ 276-277              | 217  |
| §278. La soberanía interna del Estado o su unidad ideal .....                         | 218  |
| §279. La función del monarca en la soberanía del Estado .....                         | 219  |
| §280. Separación del monarca. Corona hereditaria .....                                | 223  |
| §281. La majestad del príncipe y la unidad del Estado. ....                           | 224  |
| §282. El derecho de gracia, exclusivo del príncipe .....                              | 226  |
| §283. Los otros dos elementos del poder del monarca: §§ 283-285 .....                 | 226  |
| §286. El poder monárquico está garantizado por la racionalidad del Estado .....       | 227  |
| (b) El poder ejecutivo .....  | 228  |
| §287. El gobierno comprende la rama judicial y la autoridad pública....               | 228  |
| §288. Administración política de los intereses particulares: §§ 288-289               | 228  |
| §290. El trabajo especializado de la burocracia .....                                 | 230  |
| §291. Los funcionarios públicos son elegidos por sus conocimientos y habilidades..... | 230  |
| §292. La corona asigna sus cargos a los funcionarios.....                             | 231  |
| §293. El funcionario está ligado a su cargo por el deber.....                         | 231  |
| §294. El funcionario desempeña un cargo público condicionalmente ....                 | 23   |
| §295. Garantías contra abusos de poder de autoridades y funcionarios                  | 232  |
| §296. El carácter y modo de vida de los funcionarios públicos .....                   | 233  |
| §297. Los burócratas como estamento o clase social .....                              | 234  |
| (c) El poder legislativo .....  | 234  |
| §298. Principales funciones del poder legislativo .....                               | 234  |
| §299. Los individuos y la actividad legislativa .....                                 | 235  |
| §300. Relaciones del legislativo con otros poderes del Estado .....                   | 236  |
| §301. Función de la asamblea de los estamentos .....                                  | 237  |
| §302. El gobierno y los estamentos median entre el Estado y los individuos .....      | 238  |
| §303. Mediación política entre lo universal y lo particular.....                      | 239  |
| §304. Sobre la separación de los estamentos y su relación con el príncipe             | 241  |
| §305. El estamento agrario como mediador político.....                                | 241  |
| §306. Otras funciones políticas del estamento agrario: §§ 306-307 .....               | 242  |
| §308. La representación estamental de la sociedad civil.....                          | 243  |
| §309. Elección de los diputados y sus obligaciones: §§ 309-311 .....                  | 244  |
| §312. La asamblea de los estamentos consta de dos cámaras .....                       | 246  |
|   | PÁG. |
| §313. Ventajas de la división de las cámaras.....                                     | 247  |
| §314. En la asamblea se hace valer el conocimiento especial de los estamentos.....    | 247  |
| §315. La publicidad de las sesiones de la asamblea .....                              | 247  |
| §316. El carácter contradictorio de la opinión pública: §§ 316-317 .....              | 248  |
| §318. Independizarse de la opinión pública .....                                      | 249  |
| §319. Garantías de la libertad de palabra .....                                       | 250  |
| §320. Las posibilidades opuestas de la subjetividad frente al Estado .....            | 253  |

|  | PÁG. |
|--|------|
| II. La soberanía exterior .....  | 253  |
| §321. El Estado es un individuo soberano.....  | 253  |
| §322. Relaciones entre diversos Estados.....   | 253  |
| §323. La manifestación de la singularidad del Estado .....                           | 254  |
| §324. El reconocimiento del Estado por los individuos .....                          | 254  |
| §325. El estamento militar.....  | 256  |
| §326. El Estado en armas .....   | 256  |
| §327. El carácter del valor.....   | 257  |
| §328. Valor personal y soberanía del Estado.....                                     | 257  |
| §329. La corona, a cargo de las relaciones exteriores .....                          | 258  |
| B. El derecho internacional .....  | 259  |
| §330. Las relaciones internacionales y el deber ser .....                            | 259  |
| §331. El reconocimiento recíproco entre Estados .....                                | 259  |
| §332. Carácter contractual de las relaciones entre Estados.....                      | 260  |
| §333. Los tratados internacionales .....   | 260  |
| §334. Los conflictos internacionales y la guerra .....                               | 261  |
| §335. Preparación para la guerra eventual .....                                      | 262  |
| §336. Particularidad del Estado y bienestar de la nación: §§ 336-337.....            | 262  |
| §338. La guerra y el derecho internacional .....                                     | 263  |
| §339. Las costumbres nacionales y la guerra .....                                    | 263  |
| §340. Paso de las relaciones internacionales a la historia universal.....            | 263  |
| C. La historia universal.....  | 264  |
| §341. El destino de las cosas particulares en la historia.....                       | 264  |
| §342. El espíritu se manifiesta y se conoce en la historia .....                     | 264  |
| §343. La actividad del espíritu: exteriorización y retorno.....                      | 265  |
| §344. La función positiva de las cosas particulares en la historia: §§ 344-345 ..... | 266  |
| §346. Los principios naturales inmediatos en la historia .....                       | 266  |
| §347. Cada pueblo tiene su época en la historia.....                                 | 267  |
| §348. La acción histórica es individual .....  | 268  |
| §349. El surgimiento del Estado en la historia .....                                 | 268  |
| §350. El matrimonio y la agricultura, bases del Estado .....                         | 269  |
| §351. Los pueblos luchan por el reconocimiento.....                                  | 269  |
| §352. Los cuatro reinos de la historia universal: 352-354.....                       | 269  |
| §355. El reino histórico oriental .....  | 270  |
| §356. El reino histórico griego .....  | 271  |
| §357. El reino histórico romano .....  | 272  |
| §358. El reino histórico germánico .....   | 272  |
| §359. La división de los dos mundos .....  | 273  |
| §360. La reconciliación de lo mundano y lo supramundano.....                         | 273  |
| Índice de materias.....  | 275  |

## DERECHO NATURAL Y CIENCIA DEL ESTADO

